

**CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNDACIÓN MENUDOS CORAZONES**

**19 de noviembre de 2017**

**CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

**Artículo 1.- Finalidad**

Este documento recoge el Código Ético (el “**Código**”) de la Fundación Menudos Corazones (la “**Fundación Menudos Corazones**” o la “**Fundación**”).

El Código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de la Fundación Menudos Corazones, que deben ser la referencia en su gestión interna, así como en las relaciones entre la Fundación y los diferentes grupos de interés que se relacionan con ella.

Asimismo, establece las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación, los miembros de su Patronato y demás órganos, colaboradores y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Código forma parte del sistema de gobierno de la Fundación y tiene como destinatarios a los miembros del Patronato, los componentes de la Comisión Ejecutiva y demás órganos de la Fundación Menudos Corazones, así como sus profesionales, colaboradores y empleados (todos ellos, en adelante, los “**Miembros**” de la Fundación).

**CAPÍTULO II: MISION, VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

**Artículo 3.- Misión de la Fundación**

La Fundación Menudos Corazones es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan a continuación.

La Fundación tiene como misión el desarrollo de cuantas actividades sean necesarias o convenientes para mejorar la calidad de vida de las personas con cardiopatías congénitas y de sus familias.

Las actividades que la Fundación podrá realizar para la consecución de la misión señalada, serán las siguientes:

1. Informar y orientar a las personas interesadas, a los padres o representantes legales de los niños y adolescentes cardiópatas en los aspectos médico y social, para que comprendan las exactas dimensiones del problema de los afectados.
2. Ayudar a las familias afectadas en todo cuanto necesiten, en especial si necesitan desplazarse fuera de su lugar habitual de residencia, potenciando la creación de grupos de ayuda mutua.
3. Contribuir para que los servicios de Cardiología pediátrica dispongan de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios y suficientes para desarrollar adecuadamente su trabajo.
4. Lograr que los niños y jóvenes cardiópatas dispongan del apoyo del personal cualificado (fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos, etc.) necesario para lograr la mejora de la calidad y la total normalización de sus vidas.
5. Fomentar la investigación y el estudio de las cardiopatías, sus causas, su tratamiento y prevención en la infancia y la juventud, y sus repercusiones socio-económicas.
6. Fomentar la comunicación entre los diferentes centros hospitalarios involucrados en cardiopatías congénitas.
7. Conseguir que la Carta Europea sobre los derechos del niño hospitalizado sea una realidad efectiva.
8. Sensibilizar a la población en general sobre el problema de las cardiopatías congénitas, dando a conocer la incidencia de estas enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples repercusiones sociales y jurídicas.
9. Establecer cauces de comunicación y colaboración con personas o entidades públicas o privadas, cuya actividad pueda contribuir a lograr la consecución de los fines de la Fundación.
10. Realizar proyectos de formación profesional, por sí misma, o a través de otras entidades, y otros de la misma índole que tengan como objetivo favorecer la integración laboral de este colectivo.

La misión de la Fundación Menudos Corazones junto con sus valores y principios están relacionados entre sí de forma inseparable y todos los Miembros de la Fundación tienen el deber de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su quehacer cotidiano.

**Artículo 4.- Valores fundamentales**

Las actuaciones de la Fundación encuentran su base en los siguientes valores fundamentales:

4.1 **Cumplimiento de la Legalidad**

Los Miembros de la Fundación cumplirán estrictamente tanto con la legislación vigente general como con la legislación específica que es de aplicación a la Fundación.

Asimismo, observarán las previsiones del Código, y su actuación estará guiada por el respeto a las normas deontológicas de los sectores en los que la Fundación está presente y a las políticas y procedimientos internos de la Fundación.

4.2 **Comportamiento ético**

El respeto a la ética inspirará la actuación de los Miembros de la Fundación. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

4.3 **Responsabilidad y compromiso**

Toda la acción de la Fundación y sus Miembros (gestión y desarrollo de actividades) estará encaminada a la consecución de la misión de la Fundación, es decir, mejorar la calidad de vida de las personas que padecen cardiopatías congénitas y de sus familias.

4.4 **Transparencia**

Las relaciones de la Fundación Menudos Corazones con sus grupos de interés se desarrollan bajo los principios de cooperación y transparencia.

La transparencia, veracidad y rigor en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los Miembros de la Fundación.

La Fundación Menudos Corazones desarrollará su actividad, la gestionará y la comunicará de manera transparente involucrando a todas los Miembros implicados (beneficiarios, empleados, órganos de dirección, instituciones públicas y privadas, donantes, voluntarios y sociedad en general).

Además, la Fundación es transparente en su organización patrimonial y cumple con las obligaciones legales correspondientes ante los órganos de control administrativo.

4.5 **Tolerancia**

Desde la Fundación Menudos Corazones se atiende a todos los afectados por una cardiopatía congénita, independientemente de su nacionalidad, sexo, raza, creencia religiosa, ideas políticas u otras condiciones personales o sociales.

La Fundación respeta los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido tanto por organismos nacionales como internacionales.

La Fundación rechaza cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo y, en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los Miembros.

4.6 **Independencia**

La Fundación Menudos Corazones es independiente de cualquier confesión y organización religiosa, así como de cualquier organización política, sindical, patronal y económica. Los órganos de dirección deben velar por mantener la independencia de la Fundación y su correspondiente imagen. La Fundación Menudos Corazones respeta las

creencias, opiniones y consecuentes opciones de sus trabajadores, asesores y directivos.

Todos los Miembros de la Fundación asumen el compromiso de no afectar directa ni indirectamente la independencia de la Fundación ni de su imagen.

La Comisión Ejecutiva de la Fundación Menudos Corazones cuidará particularmente de rechazar cualquier contribución económica que pueda comprometer la independencia de la Fundación.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Miembros con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

La Fundación no apoyará ni contribuirá económicamente con causas políticas.

4.7 **Solidaridad y empatía**

La atención a las personas con cardiopatías congénitas y a sus familias se ejerce, desde la Fundación Menudos Corazones, con la mayor empatía posible y teniendo en cuenta las problemáticas concretas que afectan a cada beneficiario.

4.8 **Buen hacer, eficacia y eficiencia**

Desde la Fundación Menudos Corazones se programan objetivos anualmente en cada ámbito de actividad procurando la mejor asignación de los recursos disponibles para optimizar los objetivos fundacionales.

Además, los órganos de dirección de la Fundación tienen el deber de motivar y coordinar a todos los trabajadores y colaboradores para que se alcancen efectivamente los objetivos fundacionales en la forma concreta en que se hallen programados en cada momento.

4.9 **Calidad y profesionalidad**

Todos los servicios que la Fundación Menudos Corazones preste o promocione deben pretender alcanzar la máxima calidad posible con los medios disponibles.

Además, en cualquier ámbito de actividad, la calidad exige que los trabajadores y colaboradores de la Fundación Menudos Corazones sean seleccionados atendiendo a su mérito y capacidad y asuman, por su parte, el compromiso de autoexigencia en su actuación y el compromiso de formación permanente.

4.10 **Sostenibilidad**

Todas las actividades de la Fundación Menudos Corazones deben realizarse con rigurosos criterios de sostenibilidad y procurando contribuir al mantenimiento y la mejora del medio ambiente.

**Artículo 5.- Principios de actuación**

La actividad de la Fundación se regirá por los siguientes principios:

5.1 **Responsabilidad social**

La Fundación está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el progreso y el bienestar de las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

5.2 **Compañerismo e igualdad de trato**

Los Miembros de la Fundación asumen el deber de respetar a sus compañeros y velar por la armonía del ambiente laboral eludiendo el uso por sí o por otros de cualquier tipo de amenazas, coacciones o actos de violencia o acoso.

La Fundación dará un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.3 **Información reservada y confidencial**

La información no pública propiedad de la Fundación Menudos Corazones o de sus beneficiarios, usuarios, donantes y otros terceros tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Los Miembros de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos y a tratarlos conforme al procedimiento exigido por ley.

Todos los Miembros de la Fundación asumen el compromiso de guardar confidencialmente toda la información relativa a las actividades, planificación, objetivos estratégicos y organización interna de la Fundación en cuanto no revista carácter de información pública, sea por exigencia legal o sea por acuerdo de los órganos competentes de la Fundación, conforme al valor fundamental de transparencia definido anteriormente en este Código Ético.

5.4 **Participación**

Los Miembros de la Fundación asumen el compromiso de participar activamente en las actividades comunes de formación, información, planificación, evaluación o mediación en conflictos cuando sean requeridos para hacerlo en forma adecuada y proporcional a su responsabilidad y dedicación en la Fundación.

5.5 **Planificación, optimización de recursos y austeridad**

El Patronato de la Fundación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación, seguimiento y control de las actividades de la Fundación, así como de la gestión y destino de sus recursos.

El Patronato de la Fundación y quienes desempeñen cargos directivos cuidarán especialmente de utilizar los medios disponibles sólo en la medida necesaria, evitando el uso y consumo de recursos de cualquier clase que resulte superfluo o meramente ostensivo.

5.6 **Integridad, obsequios y regalos**

Los Miembros de la Fundación asumen el compromiso de actuar con integridad, evitando prevalerse de la posición o los contactos debidos a la actividad en la Fundación para sus intereses profesionales o personales y respetando en todo momento la libre competencia.

Los Miembros de la Fundación no podrán dar ni recibir, directa o indirectamente, regalos, obsequios o cualesquiera otra ventaja o beneficio indebido o injustificado en el ejercicio de su actividad profesional.

No se permite a los Miembros de la Fundación bajo ninguna circunstancia solicitar obsequios o atenciones de ningún tipo.

Asimismo, está prohibido ofrecer o conceder tanto a particulares como a autoridades o funcionarios públicos favores en dinero, o regalos equivalentes a dinero que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que aquellos deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando se trate de obsequios o regalos de valor simbólico o irrelevante, de muestras de cortesía habituales o atenciones comerciales usuales, o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.

Los Miembros que reciban obsequios o atenciones que contravengan lo indicado en el párrafo anterior deberán comunicarlo al Comité de Ética, que decidirá sobre su devolución o destino.

La Fundación no acepta ni consiente prácticas corruptas o fraudulentas para obtener beneficios para los colaboradores, para la Fundación Menudos Corazones o para terceros. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada de forma inmediata con el Comité de Ética.

5.7 **Actitud positiva**

Los Miembros de la Fundación han de procurar tener una actitud positiva (talante optimista y buen humor) a la hora de ejercer sus funciones dentro de la Fundación y en su relación profesional con sus compañeros, miembros del órgano de dirección, patronos, beneficiarios, donantes, representantes de instituciones, voluntarios y sociedad en general.

5.8 Subcontratación responsable

La Fundación velará en todo momento por el cumplimiento de la legalidad en todas las actividades que sean objeto de subcontratación y extenderá entre quienes, más allá de sus Miembros, actúen en su nombre y representación, su cultura de cumplimiento y de tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude.

**CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

**EL PATRONATO**

**Artículo 6.- Carácter y composición del Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato.

Dentro de los límites establecidos por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficaz y participativo de dicho órgano.

**Artículo 7.- Obligaciones y responsabilidades de los Patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos se opusieron expresamente a aquél.

Para garantizar la independencia de la Fundación, los miembros del Patronato de la Fundación Menudos Corazones se abstendrán de realizar actividades personales en otras organizaciones o instituciones cuando resulten conflictivas con los objetivos de la Fundación, así como cuando comprometan o puedan comprometer su efectiva independencia o su imagen de institución independiente en los términos definidos anteriormente en este Código Ético. En todo caso, las eventuales actividades externas de patronos y directivos, de naturaleza análoga a las desarrolladas por la Fundación Menudos Corazones, deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

Los miembros del Patronato, en cuanto son miembros del órgano superior de gobierno de la Fundación no sometido a ningún control efectivo dentro de la propia institución, se comprometen particularmente a actuar de forma responsable en la dirección y control de las actividades fundacionales, así como a renunciar voluntariamente a su puesto, si su situación personal les impidiese el ejercicio independiente y eficaz de su cargo.

**Artículo 8.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un tesorero.

Con el propósito de facilitar el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato delega todas las facultades  y atribuciones que no asume con carácter exclusivo y permanente, en la Comisión Ejecutiva, que actuará como órgano delegado  del Patronato en los términos recogidos en los Estatutos de la Fundación y en las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Asimismo, existirán otros órganos de apoyo a la Fundación, que serán el Patronato de Honor y el Consejo Asesor.

**Artículo 9.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Artículo 10.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

**Artículo 11.- El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

**Artículo 12.- El Tesorero**

Corresponde al Tesorero la supervisión y control de todas las operaciones económico-financieras, fiscales y contables de la Fundación, así como la elaboración de todos los documentos y órdenes contables y presupuestarias exigidas  legalmente a la Fundación, sin perjuicio de las funciones que en su caso se atribuyan al Director-Gerente.

**Artículo 13.- Comité Ejecutivo**

La Comisión Ejecutiva es el órgano delegado que asume todas las atribuciones y facultades propias del gobierno, representación y administración de la Fundación que no son de competencia exclusiva y permanente del Patronato.

La Comisión Ejecutiva, como órgano de delegación permanente del Patronato, estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y el Tesorero.

**Artículo 14.- Patronato de Honor**

El Patronato de Honor estará formado por todas aquellas personas que por su significativa importancia personal, profesional o institucional, el Patronato designe.

El Patronato de Honor estará presidido por un Presidente de Honor que será designado por el propio Patronato de Honor, de entre sus miembros.

El Patronato de Honor se reunirá a convocatoria del Patronato de la Fundación o de su Comisión Ejecutiva y tendrá como misión asesorar al más alto nivel al Patronato de la Fundación.

Los Patronos de Honor tendrán derecho a asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto, con gastos por su cuenta salvo decisión expresa del Patronato, y no estarán sujetos a responsabilidad alguna.

**Artículo 15.- Consejo Asesor**

El Consejo Asesor, se constituye con la forma de comité deliberante de la Fundación y de asesoramiento y consulta de la Comisión Ejecutiva. Estará compuesto por aquellas personas físicas o jurídicas designadas por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente de la Fundación, en atención a sus méritos en el desarrollo de los fines previstos para la Fundación.

Como comité de asesoramiento y consulta de la Comisión Ejecutiva, su función consiste en emitir su opinión, sin carácter de obligar, sobre las cuestiones que plantee la Comisión Ejecutiva, en materia de su competencia. A tal fin se podrán constituir en su seno comisiones específicas de asesoramiento sobre determinados temas de interés.

La opinión solicitada se deberá formular en la primera reunión que celebre el Consejo Asesor, convocado a partir de la petición, debiendo advertirse su contenido en el oportuno orden del día.

**CAPÍTULO IV: PAUTAS DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS**

La Fundación ha identificado los siguientes grupos como los principales grupos de interés con los que interactúa en su actividad y, por tanto, como los que pueden influir de una manera más significativa en la Fundación o resultar influidos por ella.

**SECCION 1ª: EMPLEADOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES**

**Artículo 16.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades**

La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, profesionales y colaboradores, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

**Artículo 17.- Valores del equipo**

La Fundación Menudos Corazones considera que el equipo humano es su principal activo y se compromete a tratar siempre a las personas con honestidad, respeto, diálogo, transparencia, igualdad y sensibilidad, asumiendo los siguientes compromisos:

**17.1.- No discriminación e igualdad de trato**

La Fundación promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los colaboradores por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra condición física o social de estos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo y jubilación, evitando la discriminación negativa.

En este sentido, el respeto de los derechos de las personas, el desarrollo, la motivación, el reconocimiento, la comunicación y el apoyo continuo, constituyen la base de la relación que la Fundación establece con sus colaboradores.

**17.2.- Derecho a la intimidad**

La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus Miembros, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus Miembros a través de Internet y demás medios de comunicación.

Los Miembros de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable y lícito de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus Miembros, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Miembros para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los Miembros de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros Miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos observando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

**17.3.- Seguridad y salud en el trabajo, herramientas informáticas**

La seguridad y salud laboral son esenciales para la Fundación, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. La Fundación cumplirá la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención y seguridad laboral e igualdad de género, con el objetivo de proporcionar unas condiciones laborales dignas, justas, equitativas y satisfactorias.

La Fundación dota a sus empleados de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en acciones de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y, de forma periódica, a lo largo de su relación laboral con la Fundación Menudos Corazones.

En lo relativo a las herramientas informáticas se prestará especial atención a evitar la descarga, almacenamiento e intercambio de contenidos inadecuados e ilegales, así como cualquier daño a terceros y se respetará en todo momento la propiedad intelectual e industrial de la Fundación y ajena.

**SECCION 2ª: EMPRESAS COLABORADORAS Y DONANTES**

**Artículo 18.- Empresas colaboradoras y donantes**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

**SECCION 3ª. LA SOCIEDAD**

**Artículo 19.- Compromiso con la sociedad**

La Fundación, por su actividad, tiene un papel y un compromiso importante con la sociedad. La Fundación Menudos Corazones está profundamente comprometida con la promoción y protección de la salud y de la infancia.

**Artículo 20.- Administraciones Públicas**

Las relaciones de la Fundación con las Administraciones Públicas competentes se basarán en el cumplimiento de la legalidad, la transparencia, la integridad y la confianza mutua.

Independientemente de estar al corriente de todas las obligaciones legales (fiscales, laborales, etc.), se estará en disposición de colaborar y satisfacer las solicitudes de información que se puedan producir desde las Administraciones Publicas de manera clara, completa, veraz y transparente, proporcionándolas con prontitud y con el detalle requerido.

Se explorarán todos los cauces de colaboración que permitan contribuir a mejorar, innovar o complementar los servicios de las Administraciones Públicas, en aras de proporcionar un beneficio a los administrados y a la sociedad.

**CAPÍTULO V: BUZÓN ÉTICO Y COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 21.- El Buzón ético**

La Fundación dispone de un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código.

El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los Miembros de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código.

La Fundación se compromete a promover la utilización del Buzón ético y a no adoptar ningún tipo de represalias contra quienes hagan uso lícito y razonable del mismo.

**Artículo 22.- Comité de Ética**

La Fundación podrá crear un Comité de Ética que sea el encargado de gestionar el correcto funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Código. En tanto no se cree dicho Comité, las funciones que se le atribuyen en este Código serán asumidas por el Patronato de la Fundación, canalizándose a través del Secretario del Patronato las comunicaciones necesarias.

**CAPÍTULO VI: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 23.- Difusión**

La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información. El Patronato, como órgano de gobierno y representación de la Fundación es responsable de liderar, con su ejemplo, la implantación y consolidación de la cultura de valores descrita en el presente Código.

**Artículo 24.-Seguimiento**

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia del Patronato de la Fundación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

**CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 25.- Vigencia**

El presente Código fue aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 19 de noviembre 2017 y estará en vigor desde la fecha de su aprobación.

**Artículo 26.- Modificación**

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación.

Asimismo, cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los Miembros de la Fundación, y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la Fundación.

**Artículo 27.- Aceptación y cumplimiento del Código**

El presente Código es aplicable a los Miembros de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.

Los Miembros de la Fundación Menudos Corazones, recibirán formación sobre el presente Código y sus actualizaciones, deberán aceptar y cumplir el presente Código, dejando constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea con motivo de su incorporación o posteriormente, a requerimiento del Comité de Ética.

Los Miembros de la Fundación deberán, además de conocer y aceptar el presente Código, comprometerse a promover y cumplir los principios éticos de la Fundación en las actividades que realicen para ella, por su cuenta o en su nombre.

**Artículo 28.- Vulneraciones e incumplimientos del Código**

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité de Ética de la Fundación, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida aplicando, en su caso, el régimen disciplinario que corresponda.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.